



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 522.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.1705**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 524.-** PROCESA.-Resolución provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pag.1705**

- 525.-** PROCESA.-Resolución provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pag.1707**

- 526.-** PROCESA.-Resolución provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pag.1709**

- 527.-** PROCESA.-Resolución provisional de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover la Inversión, Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2019). **Pag.1710**

ANUNCIOS

PARTICULARES .-

FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA

- 523.-** Convocatoria de reunión ordinaria de la Asamblea General de la Federación de Balonmano de Ceuta, el próximo el día 14 de septiembre de 2019. **Pag.1714**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

522.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 26 de agosto, a partir de las 12:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas con carácter accidental por D. Carlos Rontomé Romero Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, desde el día 26 de agosto a las 12:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE (GABINETE DEL PRESIDENTE)
FECHA:23/08/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA:26/08/2019

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

524.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la propuesta de Resolución provisional del instructor de la medida, de fecha 6 de agosto de 2019 y que corrige debido a un error material, el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.913 de fecha 16 de Agosto de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la 1ª convocatoria 2019 y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 25 de marzo al 31 de mayo de 2019 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.3.1: "el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 2 de Agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 22 solicitudes de ayuda, 17 de las cuales han sido informadas de manera favorable, de ellas, 7 son propuesta para su aprobación y 10 quedan fuera de crédito disponible; y 5 desistidas; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	DNI	solicitante	actividad	colectivo	Aut.	cuenta ajena	Punt.	subvención
011	08-04-19	****3749	VERONICA CANO GONZALEZ	COMERCIO MASAS FRITAS	MUY DESFAV/MUJER	1	1	52	6.100,00 €
010	05-04-19	****7802	SULAIMAN AHMED HOSSAIN	OTROS CAFES Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1	2	49	6.100,00 €
016	07-05-19	****4370	JAILA HUMAIMA ALBAKALI TAHAR	SALONES DE BELLEZA Y ESTETICA	M.D/MUJER/-25AÑOS	1		49	6.100,00 €
009	04-04-19	****5813	ROCIO DEL CARMEN PENDONES IBARZABAL	COMER.MAYOR ALIMENTACION	MUY DESFAV/MUJER	1		48	6.100,00 €
022	31-05-19	****3372	VIRGINIA ROCA SAMPEDRO	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	DESFAV/DISCAPACITADA	1		45	6.100,00 €
018	13-05-19	****8473	JOLUD MOHAMED AHMED	COMERCIO PRENDAS VESTIR Y TOCADO	M.D/MUJER/-25AÑOS	1		44	6.100,00 €
020	16-05-19	****7478	ZULEIKA FERCHEM MOHAMED	ALBAÑILERIA	M.D/MUJER/-25AÑOS	1	0,5	43	3.400,00 €
TOTALES						7	4		40.000,00 €

La solicitud de ayuda correspondiente al expediente 020, fue informada favorablemente por importe de 6.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, es propuesta para su concesión por un importe de 3.400 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior.

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

exp	solicitud	DNI	solicitante	actividad	colectivo	Aut.	cuenta ajena	Punt.	Subvenc.
006	03-04-19	****6423	SILVIA PICAR PEREZ-LLOMBET	DECORADORES epígf.432	MUY DESFAV/MUJER	1	-	42	0€
007	04-04-19	****2108	SOHAIB MOHAMED RIANI KHAASSAN	COMERCIO MUEBLES OFIC Y ELECTR.	MUY DESFAV/-25AÑOS	1	-	42	0€
021	16-05-19	****1804	FIRDAUS EL KHAMLICH MOHAMED	COMERCIO PRENDAS VESTIR Y TOCADO	M.D/MUJER/-25 AÑOS	1	-	41	0€
001	25-03-19	****5002	MARIA TERESA ZURITA RUBIO	SALONES DE BELLEZA Y ESTETICA	MUY DESFAV/MUJER	1	-	39	0€
014	29-04-19	****8353	ENCARNACION SANCHEZ LOZANO	COMERCIO DECORACIÓN Y REGALOS	MUY DESFAV/MUJER	1	-	35	0€
004	02-04-19	****7896	ABDELMALIK AHMED SEMAL	PESCADERÍA epígf.643.1	MUY DESFAV/DISCAP	1	-	32	0€
002	25-03-19	****8627	ANA DEL CARMEN BOTELLA MATA	COMERCIO CALZADO Y COMPLEMENT	DESFAVOREC./ MUJER	1	-	31	0€
005	02-04-19	****8430	MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ OLIVERA	SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA	MUY DESFAV/MUJER	1	--	30	0€
008	04-04-19	****9513	SOUKAINA EL FEKRI	SALONES DE BELLEZA Y ESTÉTICA	MUY DESFAV/MUJER	1	-	30	0€
012	08-04-19	****9499	HAMIDO AHMED AHMED	COMERCIO ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1	-	30	0€

TERCERO. – Las siguientes solicitudes de ayuda presentados no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

exp	solicitud	DNI	solicitante	MOTIVO					
013	22-04-19	****6822	HASMA LAHASEN MOHAMED	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN					
015	30-04-19	****5305	FATIMA AGUILERA ABDELKADER	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN					
017	08-05-19	****1247	ANTONIO SANTIAGO HERNÁNDEZ	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN					
019	12-05-19	****0128	AYUB SALAH ABDELOUAHED	DESISTIDO, EXPEDIENTE CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN					
003	25-03-19	****0201	JUAN JOSÉ TORTOSA PALMA	DESISTIDO POR SOLICITUD QUE NO SE CORRESPONDE CON LA OFICIAL					

CUARTO.- Notificar al interesado@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 23 de agosto de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

525.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de fecha 6 de agosto de 2019 y que corrige, debido a un error material, el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.913 de fecha 16 de Agosto de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación Indefinida**, de la 1ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 25 de marzo al 31 de mayo de 2019 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.3.1: "el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 2 de agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 4 solicitudes de ayuda, 3 de las cuales han sido informadas de manera favorable y son propuestas para su aprobación; 1 renuncia voluntaria; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

Exp	solicitud	NIF/CIF	solicitante	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
003	28-05-19	****4534	FELIX ARCONADA MANCHO	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1	DESFAV/MUJER/-25 AÑOS	36,5	4.500,00 €
004	30-05-19	*****0335	VEGA & CARRETO, SL	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAV/MUJER	35,0	9.100,00 €
001	11-04-19	****1429	FERNANDO MARQUEZ DE LA RUBIA	ABOGADOS	0,5	MUY DESFAV/MUJER	34,0	4.550,00 €
				TOTAL	3			18.150,00 €

SEGUNDO.- Renuncia a la solicitud de ayuda presentada el beneficiario titular del expediente número 002, D. Manuel Guillén Duarte, a través de escrito de fecha 22 de mayo de 2019.

TERCERO.- Notificar al interesad@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 23 de agosto de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

526.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de fecha 6 de agosto de 2019 y que corrige, debido a un error material, el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.913 de fecha 16 de Agosto de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la 1ª convocatoria 2019 y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 25 de marzo hasta el 31 de mayo de 2019 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Transformación en indefinidos de contratos temporales” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 15 de marzo de 2019, publicada en el BOCCE 5.8710, de fecha 22 de marzo de 2019, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar, D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de julio de 2019 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 25 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2019 (Primera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

Con fecha 2 de agosto de 2019 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –



PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas: se han presentado un total de 11 solicitudes de ayuda, 10 de las cuales han sido informadas de manera favorable, 3 son propuestas para su aprobación, y 7 quedan fuera de crédito disponible; 1 renuncia voluntaria; se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp.	solicitud	NIF/CIF	solicitante	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
009	13-05-19	*****1674	MARINA MERIDIONAL DE CEUTA, SA	REPARACIONES MANTENIMIENTO DE BUQUES	4 + 0,5	4 MUY DESFV/ 1 DESFAV	61,5	15.500,00 €
006	30-04-19	*****8398	LEYRE GONZÁLEZ CANO	CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS	2	MD.MUJER-25 AÑOS/ DESFV.MUJER	54,5	8.000,00 €
005	29-04-19	*****1473	Mª LUISA MARTÍNEZ BAGUR	COMERCIO SEMILLAS, ABONOS, epíg.659.7	1	MUY DESFAV./-25 AÑOS	39,5	3.500,00 €
				TOTALES	8			27.000,00 €

SEGUNDO. - Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	solicitud	NIF/CIF	solicitante	actividad	empleo	colectivo	PUNT.	subvención
004	17-04-19	*****3322	OPTICAS DE CEUTA, SL	COMERCIO APARATOS MÉDICOS,...epíg.659.3	1+0,50	MUY DESFAV-MUJER.	37,5	0 €
001	09-05-19	****8215	CATALINA Mª DOMÍNGUEZ VIÑALES	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAV/MUJER	35	0 €
002	11-04-19	****2158	CATALINA Mª DOMÍNGUEZ VIÑALES	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAV/MUJER	35	0 €
010	22-05-19	*****9022	CASH LAROSSI IMPORT EXPORT, SL	COMERCIO MENOR GRANDES ALMACENES	2	1 MUY DESFAV/1 DESFAV	28	0 €
003	16-04-19	*****8586	CENTRO DE FORMACIÓN RSM CEUTA, SLU	ENSEÑANZA CONDUCCIÓN VEHÍCULOS	1	DESFAVOR./MUJER	27,5	0 €
007	30-04-19	****0149	ANA Mª ASTORGA VARGAS	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	DESFAVORECIDO/ MUJER	25	0 €
008	02-05-19	****9682	JOSE MARÍA RIVAS DONCEL	EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍA	1	DESFAVORECIDO/ MUJER	24,5	0 €

TERCERO.- Renuncia a la solicitud de ayuda presentada el beneficiario titular del expediente número 011 D. Abderrachid Amghar, a través de escrito de fecha 19 de junio de 2019.

CUARTO.- Notificar al interesado@/@ dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario@ propuesto@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 23 de agosto de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

527.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del técnico instructor de fecha 6 de agosto de 2019, mediante la que se aprueban y deniegan las solicitudes de ayudas presentadas por las empresas al objeto de realizar inversiones productivas en las mismas, durante la primera convocatoria 2019 (periodo presentación solicitudes del 01/04/2019 al 31/05/2019) y que corrige, debido a un error material, el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.913 de fecha 16 de Agosto de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de las Bases Regulatorias Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.873, de fecha 29 de marzo de 2019 para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 21 de febrero de 2019, publicada en el BOCCE 5.873 de fecha 29 de marzo de 2019, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la Primera Convocatoria se han asignado **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2019 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FEDER". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Peticion de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 9 de Julio de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 400,000 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 31 de mayo (1ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **122.607,96 euros**.

Con fecha 2 de Agosto de 2019, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 31 de mayo de 2019 (1ª Convocatoria).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.



exp.	solicitud	DNI/CIF	solicitante	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. acept.	1	2	Punt	Subven.	Porc.
12	02-05-19	****9300	Antonio Javier Barbero Vega	Venta al menor de artículos de deporte (epig.659,6)	línea I	41.701,08	40.601,08	1	1	7	12.180,32	30,00 %

10	25-04-19	****0335	Vega & Carreto, SL	673.2 otros bares y cafés	línea I	72.964,89	70.036,29	0	1	6,5	18.909,80	27,00 %
15	23-05-19	****3749	Verónica Cano González	Comercio menor masas fritas (epig.644,6)	línea I	6.359,15	6.331,65	1	0	6,5	1.709,55	27,00 %
1	01-04-19	****9672 ****2703	María del Castillo Sánchez Corde-ro - María Arroyo Guirado	644.1 comercio al por menor de heladerías	línea I	27.346,37	25.275,92	0	0	5,5	6.318,98	25,00 %
2	01-04-19	****1086	Lipovez y Sánchez Inversiones, SL	673.2 otros cafés y bares	línea II	293.593,30	120.832,23	0	2	4	31.416,38	26,00 %
3	03-04-19	****7575	Angel José Pedrosa de Guindos	652.1 Farmacias	línea II	23.800,00	23.800,00	0	0	2,5	4.522,00	19,00 %
7	09-04-19	****9623	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	652.1 farmacias	línea II	169.929,36	121.422,08	0	0	2,5	24.284,42	20,00 %
5	05-04-19	****3322	Ópticas de Ceuta, SL	659.3 comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos	línea II	24.308,64	23.836,14	0	0	2,25	4.767,23	20,00 %
16	24-05-19	****7356	SMDTC Construcciones, SL	Construcción completa, reparaciones y conservac. (epig.501,1)	línea II	42.197,16	42.197,16	0	0	2	8.017,46	19,00 %
17	24-05-19	****9512	Pastelería la campana, sll	Industrias bollería y pastelería (epig.419,2)	línea II	23.167,49	23.167,49	0	0	2	4.401,82	19,00 %
9	17-04-19	****9137	Herederos de Bernabé Rios, SL	419.2 elaboración de panes especiales y bollería	línea II	32.000,00	32.000,00	0	0	1,5	6.080,00	19,00 %

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR

2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para

4	04-04-19	****9623	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	RENUNCIA VOLUNTARIA (15/04/2019)		0,00						
6	08-04-19	****1714	Hipatia Social Consulting, sl	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00						
8	10-04-19	****3514	Marina Hércules, SA	No justifica incremento para ser línea II y existe destrucción de empleo previo a la solicitud de ayuda		0,00						
11	26-04-19	****9355	Gruas Salas, SL	ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE. TRANSPORTE MERCANCÍAS POR CARRETERA		0,00						
13	09-05-19	****9293	David Martínez Munuera	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00						
14	22-05-19	****0492	Marceuta 2013, SL	DESTRUCCIÓN DE EMPLEO ESTABLE		0,00						
18	29-05-19	****5337	Sandra Marcos Moya	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00						

el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

Las solicitudes de ayuda (exp.6), (exp.13) y (exp.18) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ha presentado renuncia voluntaria para continuar con el procedimiento de la ayuda (exp.4) mediante escrito de fecha 15 de abril de 2019.

La solicitud de ayuda (exp.8) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con las bases reguladoras, debido a lo siguiente:

1. La línea de inversión solicitada es una LINEA II, y según las bases reguladoras, para poder enmarcarse dentro de la misma “Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes”. Pero la empresa en la memoria descriptiva del proyecto no justifica adecuadamente el incremento productivo. Y de la cual se desprende que lo que se va a hacer es la sustitución y modernización de las instalaciones existentes, por lo que no sería subvencionable tal y como lo ha justificado en la memoria de inversión y en la descripción de las

inversiones con los presupuestos presentados, incumpliendo la Base 5 “Proyectos subvencionables, No será subvencionable la modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables”.

Tras revisar la vida laboral de los últimos 12 meses, se aprecia la destrucción de 2 empleos fijos durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, incumpliendo la base 6 “Requisitos de los proyectos”, en su punto h) “No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.”

La solicitud de ayuda (exp.11) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con las bases reguladoras debido a lo siguiente:

La actividad en la que el solicitante está de alta en el I.A.E es el 722 transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concorra alguna de las circunstancias siguientes: Pertenezcan a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.

A su vez, la documentación presentada para la tramitación tiene las siguientes deficiencias:

- Anexo II: No se han rellenado los compromisos adquiridos.
- Anexo III: No se ha marcado ningún consentimiento. Por tanto, para la comprobación de estas obligaciones, el beneficiario deberá presentar, por su propia iniciativa, o a requerimiento de PROCESA informes anuales de vida laboral y plantillas fija de trabajadores a PROCESA, sin perjuicio de comprobaciones temporales que pueda establecer PROCESA en sus planes de control o por circunstancias especiales.
- Anexo V: Datos de la Asesoría en vez de la del solicitante. Incumple la Base 16, apartado B) “Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales, (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.”
- Anexo VI: No justifica que la compra de dichos vehículos incremente la capacidad productiva del negocio. Incumple Base 5 apartado b) “LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Los proyectos que presente ampliación física de la capacidad siempre tendrán que acreditar a su vez que la misma produce una ampliación de la capacidad productiva. Serán subvencionables los proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente los relativos a ampliación de capacidad productiva, siempre que se acredite que conllevarán el incremento de las ventas o la optimización de los costes”.
- Plan de negocio sin firmar.
- No presenta poder de representación del solicitante a la asesoría que envía mediante “Registro Electrónico Común”, incumple por tanto la Base 16, apartado B) “Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre”. Sólo presenta un presupuesto, insuficiente para valorar el proyecto de inversión, pues según la base 12, punto d) “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.”

La solicitud de ayuda (exp.14) conforme al informe técnico de la instructora, no cumple con lo estipulado en la base 6 de las Bases Reguladoras, requisitos de los proyectos, dice: “No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”. Tras revisar el certificado de vida laboral de la empresa, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, se aprecia que la empresa ha tenido destrucción de empleo estable en el plazo establecido por las bases, y que no ha justificado dicha baja como despido disciplinario procedente. En consecuencia, el proyecto es NO SUBVENCIONABLE.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 23 de agosto de 2019

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General

ANUNCIOS

PARTICULARES .- FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA

523.-

Ceuta, 26 de agosto de 2019

Estimados/as Sres./as.,

Por la presente, en base a lo dispuesto en el Art. 57 de los vigentes Estatutos de la Federación de Balonmano de Ceuta, como miembro de la Asamblea General de esta Federación, se le convoca a la reunión Ordinaria de la misma que tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre de 2019 a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Federación de Ceuta de Fútbol, sitas en Avenida África, s/n (Ciudad del Fútbol de Ceuta), con el siguiente Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta Anterior.
2. Elección de tres miembros de la Asamblea para verificación de Acta de la Sesión.
3. Informe del Presidente.
4. Examen y aprobación, si procede, de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018.
5. Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para el Ejercicio 2019.
6. Informe Gestión Deportiva Anual.
7. Aprobación del Calendario Deportivo.
8. Delegación en la Junta Directiva para la aprobación de las normas de Competición.
9. Fijación cuotas y licencias federativas Temporada 2019/20.
10. Propuestas a la Asamblea.
11. Procedimiento programas de gestión.
12. Ruegos y Preguntas.

Atentamente,

El Presidente de la FBMCEUTA
Juan José Vilchez Espinosa

————— o —————